N° 1222-2021-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 de diciembre de 2021

VISTO:

El **Informe Técnico Legal N° 113-2021-COVID19-CENARES/MINSA**, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y

calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorando N° 1054-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 19 de julio de 2021, el Centro de Programación remite el requerimiento para la "Adquisición de oxígeno medicinal líquido con una concentración no menor al 93% a nivel nacional para el tratamiento del COVID 19";

Que, mediante Indagación de Mercado N° 256-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 23 de julio de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIÓNADO
Indagación de Mercado N° 256-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA	Oxigeno Liquido Medicinal 99.5%	S/ 119,603.25 Inc. IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMA ALZADA	LINDE PERU S.R.L.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002550-2021 (SIAF 3815), emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2021, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa LINDE PERU S.R.L., la Orden de Compra N° 0001182-2021, por el monto de S/ 119,603.25 (Ciento diecinueve mil seiscientos tres con 25/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 25,447.50 unidades de "Oxigeno Liquido Medicinal 99.5%";

Que, con fecha 23 de octubre de 2021, la empresa LINDE PERU S.R.L., de acuerdo a la Guía de Remisión Nro. 769-0000925, culmina la primera entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 0001182-2021;

Que, mediante Memorando N° 2794-2021-DG-CENARES/MINSA, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la *"Adquisición de oxígeno medicinal liquido con una concentración no menor al 93% a nivel nacional para el tratamiento del COVID 19 - 1182.OC"*, y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del CENARES con el número de referencia 562;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 113-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 15 de diciembre de 2021, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la *"Adquisición de oxígeno medicinal liquido con una concentración no menor al 93% a nivel nacional para el tratamiento del COVID 19 - 1182.OC"*, por el monto total de S/ 119,603.25 (Ciento diecinueve mil seiscientos tres con 25/100 soles) incluido IGV, el mismo que vence el día 04 de enero de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo contemplado en la normativa que regula la presente contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 de diciembre de 2021

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(…) *En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales* (…)";

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"(…) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (…)"*;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, precisa que los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley Nº 31084, son ejecutados a través del Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, y están orientados a garantizar el abastecimiento oportuno en favor de Organismos Públicos adscritos al MINSA y de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, refiere que las contrataciones previstas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA, por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "*Adquisición de oxígeno medicinal liquido con una concentración no menor al 93% a nivel nacional para el tratamiento del COVID 19 - 1182.OC*", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

MINISTERIO DE SALUD - CENARES
Dirección de Almacén y Distribución
Y. OLIVERA
V°B°

MINISTERIO DE SALUD - CENARES
Dirección de Adquisiciones
N. ASTOCURI
V°B°

MINISTERIO DE SALUD - CENARES
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
D. PAZ
V°B°

MINISTERIO DE SALUD - CENARES
Dirección de Programación
C. QUEVAS
V°B°

ANEXO A LA RD N° 1222-2021-CENARES/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ESTABLECIMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
LINDE PERU S.R.L.	Oxígeno Líquido Medicinal 99.5%	Hospital General de Jaén	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	**S/ 119,603.25** Inc. IGV.